Segoncuandos es dezirra Dyo dho rey no mo y o don
Pedro fray nrdo marques ocios velez a delandado
y capitan mayor del rreyno de murcia Dgoquez de
Mendoza cobdiado a quien yo fuy informado que ell os
llamaua albez do gomez Dnez que ell dezia ser su moço y
de su mesa de la Cabdad de ecija. Sequeria en que me
ter Anyz yamo yonaz los dichos termynos e mojos que dez
Dgnez que me fueron dados por q dha de la reyna
a dho fue de enecija. Quando me ffallaredes ouieres
ellos vdes y fallaredes ellas aldeas e portiella enque
Dla aldea de arta iena y porque so bredho esta litis pen
Dnaa en la audiencia real della Chancilleria de grana da
Y o enbie a dezir al dho Dnez que no se entremetiese a
requerir al dho Dnez que no se entremetiese a
rrogar en lo axente en los. Dros. de mynos Dns alcaldes los
Dichos mynos mayores. dezi lite pendiente en la audiencia sobre
ello en la audiencia real segunda la qual es fali tiz pen
Dnaa le fue mostrada y presentada al dho Dnomorliamado al
boi sgomez y agora y los oy y informado que no obstante
la dha litis pendencia y requerimiento que yo mysmo
le fize yo al dho Dnomorliamado que se abstouiese de
tener en mys terminos y mojonera de la dha aldea
Y enbie a dezir al dho Dnomorliamado que se abstouiese de
tener en mys terminos y mojonera de la dha aldea
Y enbie a dezir al dho Dnomorliamado que se abstouiese de
tener en mys terminos y mojonera de la dha aldea
temiendo armas y con gente a ello por ende por la presente
Y vos mando que vays y vades con mi poder cumplido segun que
Y como yo soy y tengo e segun que mejor y mas cumplidamente
dho es de suso y vades y estades por mi en lugar de dho dho
mi alli en ellas aldeas y mojonera y terminos y estraños y
Dnos en ellas aldeas y mojonera ellas aldeas y portiella que en ellas
a bsentes bien assi como si fuesedes presentes y a ver de mi
en vos y en cada vno de vos en todas aquellas cosas que en vos se hallaren
Dnes contenidas especialmente para que por mi y en mi nombre
Dnos vayades y parezcades ante el dho Dnomorliamado